



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 40 03 027 2020 00929 00
Demandante	ÁNGELA LUCÍA HERNÁNDEZ BELTRÁN
Demandado	DIAGNÓSTICA AVANZADA IPS S.A.S.
Decisión	ADMITE DEMANDA

Reunidos los requisitos exigidos por el Despacho, y revisada la presente demanda, se encuentran cumplidas las exigencias de los artículos 82 y ss y 368 del Código General del Proceso, por lo tanto el Juzgado

El Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL instaurada por **ÁNGELA LUCÍA HERNÁNDEZ BELTRÁN** en contra de **DIAGNÓSTICA AVANZADA IPS S.A.S.**

SEGUNDO: De ella córrase traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días para que la conteste.

TERCERO: Notificar a la parte demandada en la forma como lo establece el art. 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes. Tal carga será cumplida dentro los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de darse aplicación a lo establecido en el art.317 del C. G. P.

CUARTO: Para representar a la parte demandante se le reconoce personería a la abogada MARIA CLEMENCIA PALACIO BOTERO.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ

1

Firmado Por:

ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ

JUEZ



JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9262116a4cdf70f1eaobad16235bede833e790942bd3fcf5aaa3f01b9e4eb4ac**

Documento generado en 06/05/2021 08:35:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>